

**ANEXO**  
**ADMINISTRATIVO**  
*24 de Septiembre de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por “Ley Provincial Nº 190” del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CIV**  
**B.O. N° 110**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2570-HF/2021.-****EXPTE. N° 246-1275/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese la denominación del Servicio Provincial de Reconocimientos Médicos dependiente de la Dirección Provincial de Personal por la de Gerencia de Reconocimientos Médicos de la Provincia.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase la estructura orgánica funcional de la Gerencia de Reconocimientos Médicos de la Provincia, asignándose las misiones y funciones correspondientes conforme lo prevén los Anexos I y II que integran el presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida 01-01-01-02-01-09 "Personal Contratado" correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "1A" Dirección Provincial de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021 Ley N° 6213.-

**ARTICULO 4°.-** Autorícese el Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el Art. 2°.-

**ARTICULO 5°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2021.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3281-A/2020.-****EXPTE. N° 1100-202/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ing. Qco. Pablo Armando Bergese.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido Vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3599-ISPTyV/2021.-****EXPTE. N° 600-674/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-674/19, caratulado "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. READECUACION PRECIOS 5°, 6° Y 7° REDETERMINACIONES EMPRESA EL TROBOL - OBRA: DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT - B° 2 DE ABRIL - PALPALÁ - PCIA. DE JUJUY", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03 10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021 Ley N° 6213/2020, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 3666-DEYP/2021.-****EXPTE. N° 660-338/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-****VISTO:**

Los artículos 71 y 72 de la Constitución Provincial; la Ley N° 5.875; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Provincia, en sus artículos 71 y 72, establecen los principios generales del régimen económico y promoción de la actividad económica;

Que, la Ley N° 5.875 designa al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como el encargado de determinar políticas relativas al ordenamiento, promoción y desarrollo de la actividad económica de la Provincia;

Que, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en cumplimiento de sus funciones, viene realizando políticas de incentivo a las actividades productivas, industriales y de servicios, a través del otorgamiento de distintas líneas de crédito y subsidios, que han ayudado a mantener la actividad productiva frente a la pandemia mundial desatada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que, existen proyectos de desarrollo de actividades industriales y de servicios, que por su envergadura e importancia, escapan a las actuales líneas de créditos del Ministerio, y que deben ser atendidos a los fines de poder cumplir con la manda Constitucional de fomentar el régimen económico provincial.

Que, en consecuencia, es menester establecer una nueva línea de crédito para actividades económicas que fomenten el desarrollo de la Provincia de Jujuy; Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Créase el "Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios" destinado a personas físicas y jurídicas que se encuentren registradas como responsables inscriptos, y desarrollen actividades que sean del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTICULO 2°.-** Designar al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como autoridad de aplicación del "Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios"

**ARTICULO 3°.-** Determinar que el "Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios" consistirá en el otorgamiento de créditos desde PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

**ARTICULO 4°.-** Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

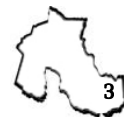
**ARTICULO 5°.-** Facultar al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la reglamentación de las condiciones de acceso al crédito, tasa de interés, plazo de gracia, garantías, forma de cobranza y demás consideraciones necesarias para el otorgamiento del crédito.

**ARTICULO 6°.-** Facultar al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a delegar en el Banco de Desarrollo S.E., el estudio de las carpetas de los proyectos, para determinar la calificación del postulante al crédito, de conformidad a la reglamentación que disponga el Ministerio.

**ARTICULO 7°.-** Facultar al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a utilizar el dinero recuperado de los créditos otorgados a través del "Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios" (capital e intereses), en el otorgamiento de nuevos créditos.

**ARTICULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno; Desarrollo Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Salud; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para demás efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 520-DEyP/2021.-**

**EXPTE. N° 660-408/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2021.-**

**VISTO:**

Los Arts. 71 y 72 de la Constitución Provincial, Ley N° 5875 y el Decreto Acuerdo N° 3666-DEyP/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la provincia, en sus Arts. 71 y 72 establecen los principios generales del régimen económico y promoción de la actividad económica de la provincia;

Que, la mediante la Ley N° 5875 se designa al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como el encargado de determinar políticas relativas al ordenamiento, desarrollo y promoción de la actividad económica de la provincia;

Que, mediante el Decreto Acuerdo N° 3666-DEyP/2021 se crea el “Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios”, destinado a personas humanas registradas como responsables inscriptos y/o personas jurídicas que desarrollen actividades que sean del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, disponiendo que el Programa consistirá en el otorgamiento de créditos por un monto desde diez millones de pesos (\$10.000.000);

Que, se creó la partida presupuestaria N° 10 2 5 5 2 7 PROG. FOM. Y RESPALDO ACT. ECONÓMICA, PROD.-

Que, por el Artículo 2 del Decreto Acuerdo N° 3666-DEyP/2021, se designa al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación del Programa de Fomento y Respaldo para la actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicio”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la reglamentación del “Programa de Fomento y Respaldo para la actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicio”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Dese a la Secretaría General de Gobernación, para amplia difusión. Hecho, vuelva al ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**ANEXO**

**BASES Y CONDICIONES**

**“PROGRAMA DE FOMENTO Y RESPALDO PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCTIVA, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS”**

El MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de Jujuy, a través de las diversas líneas de créditos existentes, busca promover el acceso al financiamiento de MiPyMEs jujeñas de cada sector de la economía; como así también, de aquellas empresas que quieran radicarse en la provincia, generando nuevas inversiones y puestos de trabajo.- Para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, mediante el Decreto Acuerdo N° 3666-DEyP/2021, se creó el “Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios”, destinado a personas humanas que se encuentren registradas como responsables inscriptos y/o personas jurídicas que desarrollen actividades que sean del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, disponiendo que el Programa consistirá en el otorgamiento de créditos por un monto desde diez millones de pesos (\$10.000.000);

**ARTÍCULO 1°.-Objetivos.** El objeto del presente Programa es brindar financiamiento a personas humanas y/o personas jurídicas que realicen actividades del sector productivo, industrial y de servicios dentro de la provincia de Jujuy, a fin de potenciarlas y promover su desarrollo dentro de la economía local y regional. Asimismo, tiene por objetivo fomentar la radicación de nuevas empresas en la provincia de Jujuy, brindando financiamiento a dichas empresas a los fines de promover la realización de inversiones y la generación de nuevos puestos de trabajo dentro de la provincia.

Por medio del programa se busca canalizar eficientemente recursos hacia aquellos que necesitan financiación, lo que posibilita la apertura a un abanico de posibilidades para las personas y las empresas en su fortalecimiento, producción, mercado, diseño, etc.

**ARTÍCULO 2°.-** Mediante el “Programa de Fomento y Respaldo para la actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicio”, se podrán financiar proyectos destinados a la adquisición de bienes de capital y la compra de insumos, materia prima, etc., que permitan eficientizar la producción de la empresa aumentando su volumen, automatizar procesos y crear nuevos productos.-

El monto del crédito no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del monto total del proyecto presentado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Beneficiarios Los beneficiarios podrán ser personas humanas o jurídicas, y deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos, según corresponda:

1. Ser argentino/a o argentino/a nacionalizado/a.
2. Ser mayor a 18 años
3. Encontrarse inscripto en la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, y en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales.
4. Completar y presentar ante el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de Jujuy, los formularios y la siguiente documentación:
  - Estatuto societario (persona jurídica).-
  - Acta de designación de autoridades y Acta de Directorio de distribución de cargos inscripta.-
  - Constancia de Inscripción en AFIP. En caso de ser persona humana, deberá ser Responsable Inscripto.-
  - Constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas.-
  - Último Balance presentado, debidamente certificado por el Consejo de Ciencias Económicas. En caso de persona humana, Manifestación de Bienes y Deudas debidamente certificada por el Consejo de Ciencias Económicas.-
  - DDJJ IVA e IIBB: últimos 6 meses.-
  - DDJJ F.931: últimos 6 meses.-
  - Libre deuda previsional.-
  - DDJJ Impuesto a las Ganancias con constancia de pago de los dos ejercicios anteriores.-
  - Memoria descriptiva del proyecto de inversión (objetivos del proyecto, constituido con fases de proyección y evaluación) incluyendo presupuesto/proforma de bienes de capital, flujo de fondos proyectado y estado financiero del proyecto.-

**ARTÍCULO 4°.- Prohibiciones:** el préstamo no podrá ser destinado a solventar ninguno de los siguientes conceptos:

- a).- Compra y/o alquiler de inmuebles.
- b).- Adquisición de rodados.
- c).- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- d).- Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.
- e).- Reestructuración de deudas.
- f).- Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de selección del Proyecto.
- g).- Viajes de prospección a potenciales clientes.

**ARTÍCULO 5°.- Monto de los créditos y amortización:** El tope del monto del crédito por empresa y por proyecto será de hasta pesos SESENTA MILLONES (\$60.000.000), y en ningún caso podrá exceder del 80% del monto total del proyecto.-

El crédito podrá amortizarse en un plazo máximo de hasta setenta y dos (72) meses. Se considerarán como pautas para determinar la cantidad de cuotas del préstamo, el capital comprometido, el proyecto a desarrollar, las inversiones realizadas, cantidad de empleados, ganancia aproximada a percibir, entre otras; a criterio de la autoridad de aplicación.-**ARTÍCULO 6°.- Tasa de Interés y sistema de amortización:** El préstamo será otorgado a una tasa nominal anual y fija del veinticuatro por ciento (24%).- El sistema de amortización a aplicar será el sistema Francés.-

**ARTÍCULO 7°.- Plazo de Gracia:** Se otorgará un plazo de gracia de hasta doce (12) meses desde la fecha de otorgamiento del crédito, respecto del pago del capital.-

**ARTÍCULO 8°.- Monto total del “Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Industrial y de Servicios”:** El monto total de las presentes líneas de crédito ascienden a la suma de pesos CIENTO MILLONES (\$100.000.000), y será atendido con la partida presupuestaria N° 10 2 5 5 2 7 PROG. FOM. Y RESPALDO ACT. ECONÓMICA, PROD.-

**ARTÍCULO 9°.- Condiciones del Préstamo:** El pago del crédito, cantidad de cuotas, fecha de vencimiento y demás modalidades se definirán en el respectivo Acuerdo de Préstamo que el solicitante suscribirá con el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción al momento del otorgamiento del crédito.





**ARTÍCULO 10°.- Garantías:** Los créditos deberán ser garantizados por el ciento treinta por ciento (130%) del monto efectivamente otorgado.

La garantía que se requerirá es HIPOTECARIA. El inmueble podrá ser de titularidad del solicitante y/o de un tercero y encontrarse libre de gravámenes, constituyéndose hipoteca en primer grado a favor del estado provincial.-

La garantía hipotecaria podrá ser complementada con una garantía personal y/o fianza otorgada por un tercero. Dicha garantía no podrá superar el 20% del total del monto del crédito otorgado.-

El fiador podrá ser un empleado público de planta permanente y/o un trabajador del sector privado, con una antigüedad mínima de 2 años en el trabajo.

El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción queda facultado para valorar las garantías propuestas por el solicitante, sujeto a su análisis y consideración de acuerdo a las circunstancias de cada caso. Asimismo, podrá solicitar garantías complementarias en el supuesto de insuficiencia de las garantías propuestas.-

El solicitante deberá presentar:

- Título de propiedad con informe de dominio para bienes inmuebles, y libre deuda de impuestos del bien.-
- Escritura pública del inmueble ofrecido.-
- Cédula parcelaria.-
- Los últimos tres recibos de haberes del fiador.-

**ARTÍCULO 11°.- Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos pactados y sin necesidad de Interpelación Judicial o Extrajudicial alguna.

Se aplicará un interés moratorio igual a la tasa de interés vigente para planes de facilidades de pago permanentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Producida la mora en el pago de tres cuotas consecutivas, facultará al Agente Financiero y/o al Ministerio, a declarar vencido todos los plazos del crédito y solicitar el pago total de lo adeudado, quedando facultado automáticamente a ejecutar la garantía otorgada.-

**ARTÍCULO 12°.- Recupero:** El recupero de las cuotas de los créditos otorgados será realizado por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, quien podrá delegarlo en el futuro, mediante convenio-

**ARTÍCULO 13°.-** El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción podrá delegar la evaluación del riesgo crediticio, como así también, la evaluación y el orden de mérito de los solicitantes para el ingreso al crédito, para lo cual el Ministerio remitirá al organismo designado la carpeta con la documentación adjunta por el solicitante.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**DECRETO N° 3710-E/2021.-**

**EXPTE. N° 200-429-2018.-**

**C/Agregado: 1056-8589-09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hagáse lugar parcialmente al Reclamo Administrativo Previo, interpuesto por la Dra. Teresita Beatriz Rojas en carácter de representante legal de la **Sra. Alicia Irma Rengel, CUIL N° 27-18562384-5**, y autorizase al Ministerio de Educación a imputar la partida que se detalla en el artículo 2° del presente decreto, por el concepto de intereses correspondiente a los períodos de octubre de 2005 a marzo de 2006, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213/2020, con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción	L	DEUDA PÚBLICA
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
Partida Principal	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
Partida Parcial	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
Partida Sub-Parcial	26	"Para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" \$7.916,85

**ARTÍCULO 3°.-** Rechazase el reclamo por indemnización integral en los rubros daño moral, daño emergente y lucro cesante solicitado por la Dra. Teresita Beatriz Rojas en carácter de representante legal de la **Sra. Alicia Irma Rengel, D.N.I. N° 18.562.384**, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3840-MS/2021.-**

**EXPTE. N° 1414-368/2020.-**

**c/agdo. 1414-9788/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO SUBELZA DARIO ABEL, D.N.I. N° 29.306.722, Legajo N° 14.672**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO SUBELZA DARIO ABEL, D.N.I. N° 29.306.722, Legajo N° 14.672**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3878-MS/2021.-**

**EXPTE. N° 1414-9848/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO VARGAS GUSTAVO ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.285.380, Legajo N° 13.934**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO VARGAS GUSTAVO ALEJANDRO, D.N.I. N° 26.285.380, Legajo N° 13.934**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3880-MS/2020.-**

**EXPTE. N° 1414-770/2020.-**

**c/agdo N° 1414-726/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2020.-**





**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL INSPECTOR MORÓN LAURA BEATRIZ, D.N.I. N° 33.127.987, Legajo N° 16.902**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Fase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3898-MS/2021.-**

**EXPTE. N° 1414-017/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO ACOSTA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 31.581.471, Legajo N° 19.020**, por infracción artículo 15° inc. a), y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, (R.R.D.P.) conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3904-HF/2021.-**

**EXPTE. N° 500-351-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** FIJANSE las escalas salariales de los Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, en los montos y conforme detalle que obran en los Anexos que integran el presente.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con la Partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

**ARTICULO 3°.-** FACULTASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 4°.-** TÉNGASE PRESENTE el convenio suscripto entre Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y el Fiscal de Estado en el expediente judicial N° 5610/10 caratulado Incidente de ejecución en el Expte. N° 5610/07.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3928-E/2021.-**

**EXPTE. N° 200-235/2020.-**

**C/Agregados: 1050-904-19, 1050-828-19, 1050-863-19, y 1057-402-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por extemporáneo e inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Isabel Alejandra Gaspar, D.N.I. N° 23.145.450, con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 1280-E-2020, de fecha 07 de abril de 2020, la cual dispone el rechazo por improcedente del Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones N° 0529-SGE-19 y N° 0597-SGE-19, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3941-MS/2021.-**

**EXPTE. N° 1414-1294/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE RICARDO NELSON LEONARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 35.308.351, Legajo N° 19.693** y al **AGENTE VELÁZQUEZ EDUARDO DANIEL, D.N.I. N° 33.648.477, Legajo N° 20.063**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de treinta (30) días de **SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **SARGENTO VELÁZQUEZ CESAR ALEJANDRO, D.N.I. N° 30.630.748, Legajo N° 15.711**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) en función del artículo 13° del R.R.D.P., concordante con el artículo 189° inc. 13) del Reglamento de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P.) y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifiqúese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4010-G/2021.-**

**EXPTE. N° 300-264/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las reformas Introducidas al Estatuto Social de la **"ASOCIACIÓN DE ENFERMERIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY"** (A.E.J.), con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), cuyo texto ordenado consta de Sesenta y cuatro (64) Artículos y. corre agregado como Escritura Pública N° 197/2020 del Registro Notarial N° 74 de la Provincia de Jujuy en Fs. 102 a 109 de autos.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4011-HF/2021.-****EXPTE. N° 0246-249/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la extinción de la relación de empleo entre el Estado Provincial y el señor **ISIDRO ALBERTO BÁEZ**, CUIL 20-10473244-6, como agente Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley 4413, en la planta personal permanente de la Contaduría de La Provincia, por aplicación de las disposiciones del Artículo 19°inc 4) y 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por simular N° 5748), y a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Suprímese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la órbita de la U. de O. 2A Contaduría de la Provincia dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, un cargo Categoría A-5 del Escalafón Profesional- Ley 4413, de la planta de personal permanente.-

**ARTICULO 3°.-** Por Dirección Provincial de Personal notifíquese al agente de los términos del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Fecho, gírese a la Dirección de Provincial de Personal a los efectos dispuesto en el Artículo 3° y remítase a la Contaduría de la Provincia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 9310-IPvSP/2015.-****EXPTE. N° 600-521/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como se detalla a continuación:

**CRÉASE:**

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161/1974

CARGO	CATEGORÍA
1	1

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley N° 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, al señor **Jesús Sebastián ZENON**, CUIL N° 20-30399341-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 Y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización 1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

**ARTICULO 4°.-** Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **Jesús Sebastián ZENON**.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos para conocimiento y demás efectos.-

DR EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000057-G/2021.-****EXPTE. N° 400-4743-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinar que los valores de la asistencia económica establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 4.311, para los procesos electorales del presente año 2021, y subsiguientes, son los que a continuación se fijan:

- Los establecidos en el Inciso 1° del Artículo 4° de la Ley N° 311 (Afiliados): Pesos Dieciocho (\$ 18,00.-)
- Los establecidos en el Inciso 2° del Artículo 4° de la Ley N° 4.311 (Votos): Pesos Trece (\$ 13,00.-)

**ARTICULO 2°.-** Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Tesorería de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 2534-E/2020.-****EXPTE. N° 1050-712-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA", por la cohorte 2020, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Mecatrónica", por la cohorte 2020, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MECATRÓNICA" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3460-E/2021.-****EXPTE. N° 1082-349-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2021.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular del Postítulo ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ARTÍSTICAS que, como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Instituto Superior de Arte - Escuela Superior de Danza, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 380076801, a implementar el Postítulo ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES





EDUCATIVAS ARTÍSTICAS aprobado por el Artículo 1º, para las cohortes 2021 y 2022.-

**ARTÍCULO 3º.-** Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2021 y 2022, correspondientes al Postítulo ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ARTÍSTICAS, presentado por el Instituto Superior de Arte - Escuela Superior de Danza, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4º.-** Dispóngase que los gastos para la implementación del presente Postítulo ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ARTÍSTICAS, presentado por el Instituto Superior de Arte - Escuela Superior de Danza, con sede en San Salvador de Jujuy, no implicará erogación presupuestaria por parte del Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 5º.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 6º.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de Administración (Área Costo y Presupuesto, Recursos Humanos y Departamento Administrativo) Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3588-E/2021.-**

**EXPTE. N° 1082-60-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2021.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2021 con inicio en agosto - de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL" al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7915-E/17 y por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria Regional", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO DE INDUMENTARIA REGIONAL" del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Fraile Pintado, para 01 (una) comisión, con inicio en el mes de agosto 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 7915-E/17.-

**ARTÍCULO 3º.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3902-E/2021.-**

**EXPTE. N° 1057-106-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE** lo dispuesto por la Resolución N° 14109-E-19, que aprueba los diseños curriculares para las Escuelas de Arte con Especialidad y Artístico-Técnica para los lenguajes artísticos de Música, Teatro, Danza, Artes Visuales y Artes Audiovisuales, en proceso de implementación gradual y progresiva desde el inicio del término lectivo 2020, según se detallan a continuación, en virtud de lo expuesto en el exordio:

- En el TOMO 4 -Música y TOMO 6 -Artes Audiovisuales: **incorporar el espacio curricular "Geografía" de 4º año**, aprobado mediante Resolución N° 11134-E-18; correspondiente al campo de Formación General del Ciclo Orientado, de las titulaciones de Bachiller en Música con Especialidad en Realización Musical en Vivo-Música Popular y Técnico en Musicalización y Sonido, Bachiller en Artes Audiovisuales con Especialidad en Realización Audiovisual y Técnico en Edición y Posproducción de Video Digital
- respectivamente.
- En el TOMO 5 - Teatro: **incorporar los espacios curriculares**, correspondientes al segundo año del ciclo básico del campo de formación específica, "**Actuación e Improvisación**", "**Creación y Caracterización de Personajes**" e "**Introducción a la Actuación para Medios**", de las Titulaciones de Bachiller en Teatro con Especialidad en Teatro y Medios y Técnico en Sistemas Escénicos, que como Anexo I forman parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE** lo dispuesto por la Resolución N° 309-E-19 que aprueba las estructuras curriculares para las Escuelas de Arte con Especialidad y Artístico-Técnica para los lenguajes artísticos de Música, Teatro, Danza, Artes Visuales y Artes Audiovisuales, en proceso de implementación gradual y progresiva a partir de la cohorte 2020, en la denominación de los espacios curriculares que se detallan a continuación según el lenguaje artístico y titulación, para las Instituciones Educativas de la Modalidad Artística de gestión estatal, provincial y municipal, privada, social y cooperativa de la Provincia, conforme a los criterios definidos por la Dirección de Educación Secundaria; que como Anexo II forma parte del presente acto resolutorio, en virtud de lo expuesto en el exordio:

**Teatro:**

- **Bachiller en Teatro con Especialidad en Teatro y Medios**, el espacio curricular del cuarto año del Campo de Formación Específica, se escribe "Guión para Medios" debe decir "**Guión para Medios**".
- **Técnico en Sistemas Escénicos**, se consigna el espacio curricular "Realización de Producción y Publicidad multimedia" del quinto año del Campo de Formación Específica del Ciclo Orientado, debiendo corregirse la denominación por "**Realización de Promoción y Publicidad Multimedial**".

**Danza:**

- **Bachiller en Danza con Especialidad en Danza de Origen Escénico**, se denomina al espacio curricular del segundo año del Campo de Formación Específica del Ciclo Básico "Laboratorio de Experimentación corporal y", omitiéndose la Palabra sonora, corresponde denominar a dicho espacio "**Laboratorio de Experimentación Corporal y Sonora**".

**Música:**

- **Técnico en Musicalización y Sonido**, el espacio curricular del cuarto año "Tecnología de Sonido en Estudio" y quinto año "Tecnología de Sonido en Vivo" del Campo de Formación Específica del Ciclo Orientado deben consignarse "**Tecnología del Sonido en Estudio**" y "**Tecnología del Sonido en Vivo**" respectivamente.

**Artes Visuales:**

- **Bachiller en Artes Visuales con Especialidad en Producción-Pintura**, el espacio curricular del quinto año "Prácticas Profesionalizantes" del Campo de Formación específica del Ciclo Orientado, se debe denominar "**Prácticas Profesionalizantes**".

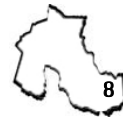
**Artes Audiovisuales:**

**Bachiller en Artes Audiovisuales con Especialidad en Realización Audiovisual**, los espacios curriculares del tercer año y cuarto año "Guión I" y "Guión II" del Campo de Formación Específica del Ciclo orientado, deben denominarse "**Guión I**" y "**Guión II**" respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE** que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados de las Escuelas de Arte con Especialidad y Artístico-Técnica para los lenguajes artísticos de Música, Teatro, Danza, Artes Visuales y Artes Audiovisuales, en virtud de lo resuelto en el artículo 1º y 2º del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO 4º.- PREVIA** toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y





pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Dirección Provincial de Administración.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4187-E/2021.-**

**EXPTE. N° 1057-1747-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2021.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2021 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES", en el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con orientación en PYMES", por la cohorte 2021, de la carrera "TECNICATURA PERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial-ICADE, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825 E/15.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 146-SGG/2021.-**

**EXPTE. N° 202-468/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, representada, por su titular Sr. ALBERTO ARMANDO DEL CURA y la agente AGUSTINA MARÍA FERNANDEZ HUBEID, CUIL N° 27-36425395-3, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: 2N Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 246-DPAJ/2021.-**

**EXPTE. N° 671- 2709/21**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2021.-**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llámese a concurso de oposición y antecedentes para cubrir cinco (05) cargos en el área de Defensa del Consumidor de la Dirección Provincial

de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en los términos Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Invítase a la presidente de la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, o a la persona que la misma designe, a participar del procedimiento de selección en calidad de veedores.-

**ARTÍCULO 3°.-** Los recursos para afrontar los gastos que demandarán la contratación de los seleccionados, serán afrontados con la siguiente Partida Presupuestaria - 2.2.0.1.1. - SERVICIOS NO PERSONALES.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Póngase en conocimiento del Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción. Notifíquese a la presidenta de la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sucinta, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos.-

Dr. Luis Sebastian Albasa  
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCION N° 254-DPAJ/2021.-**

**EXPTE. N° 671-2868/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2021.-**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir a la Resolución N° 274/2021 de fecha 26/03/2021 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.-

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar. Comunicar a la Secretaría de Comercio Interior de la Nación. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Pase a la Dirección de Gobierno Abierto para su amplia difusión. Vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.-

Dr. Luis Sebastian Albasa  
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCION N° 255-DPAJ/2021.-**

**EXPTE. N° 671-2869/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2021.-**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Registro de Emprendimientos de Loteos, a los fines de dar a conocer los emprendimientos de fraccionamiento de tierras que cumplan con los artículos 79° a 81° de la Ley N° 6.099.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Registro de Emprendimientos de Loteos, funcionará en el ámbito de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, y deberá publicarse en la página web del organismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Emplazar a las personas físicas o jurídicas que comercialicen lotes pertenecientes a un Fraccionamiento de Suelo sin Aprobación Definitiva, pero que cuentan con Proyecto Aprobado, a inscribirse en el plazo de TREINTA (30) días de publicada la presente, acompañando la documentación que se señala en el artículo 4°.

**ARTÍCULO 4°.-** Las personas físicas o jurídicas deberán acompañar al momento de su inscripción:

- Copia de la resolución de proyecto aprobado por parte de la Dirección Provincial de Inmuebles;
- Copia de la aprobación de solicitud de autorización de venta por parte de la Dirección Provincial de Inmuebles;
- Copia de los boletos de compraventa realizados sobre el emprendimiento;
- Copia del proyecto de plano de subdivisión;
- Constitución de domicilio y designación de responsable técnico y legal del proyecto de fraccionamiento;

**ARTÍCULO 5°.-** En el registro se publicarán los siguientes datos:

- Nombre del Emprendimiento;
- Responsable de su desarrollo, su dirección y teléfono;
- Ubicación del terreno a fraccionar;

**ARTÍCULO 6°.-** Sólo se publicarán aquellos emprendimientos que cuenten con los requisitos establecidos por el Artículo 79° de la Ley N° 6.099.

**ARTÍCULO 7°.-** Aquellas personas físicas o jurídicas que comercialicen lotes de terrenos que no se inscriban en el Registro, serán pasibles de las sanciones dispuestas por el Artículo 80° de la Ley N° 6.099.

**ARTÍCULO 8°.-** Facultar a los inspectores de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos a realizar inspecciones en locales de comercialización de fracciones de terreno sujetas a fraccionamiento, a los fines de verificar el cumplimiento de las normas de la Ley N° 6.099 y del artículo 4° de la Ley N° 24.240.-

**ARTÍCULO 9°.-** Registrar. Pase a Fiscalía de Estado para toma de Razón. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Pase a la Dirección de Gobierno Abierto para su amplia difusión. Vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.

Dr. Luis Sebastian Albasa  
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

